



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0406

(07 ABR 2017)

"Por la cual se delega la liquidación de todos los contratos y convenios suscritos por el Fondo Adaptación en cabeza del Secretario General de la Entidad"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En uso de las facultades otorgadas en el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010 modificado por el artículo 2º del Decreto 0964 de 2013, en la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el decreto 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación y a través del decreto 4785 de 2011 se modifica su estructura y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 2º del decreto 0964 del 17 de 2013, modificó el artículo 4º del decreto 4819 de 2010 correspondiente a la Gerencia del Fondo y sus funciones.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", estableció en relación con la capacidad de contratación y ordenación del gasto que: *"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que conforme a lo anterior, la competencia para contratar y ordenar el gasto de la entidad, se encuentra en cabeza del jefe de la misma o del funcionario del nivel directivo en el que éste delegue la función.

Que el artículo 9º la ley 489 de 1998, establece que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*. Así mismo, que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."*

Que el artículo 12 de ley 489 de 1998 dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las

AmB

"Por la cual se delega la liquidación de todos los contratos y convenios suscritos por el Fondo Adaptación en cabeza del Secretario General de la Entidad"

disposiciones del Código Contencioso Administrativo, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en la actualidad, se encuentran en trámite de liquidación un alto volumen de contratos y convenios que han vencido y que requieren de pronta atención desde el punto de vista jurídico, razón por la cual se hace necesario delegar la liquidación de todos los contratos y convenios que ha suscrito la entidad, independientemente de su cuantía, en cabeza de la Secretaria General, toda vez que conforme lo establece el numeral 22 del artículo 10° del decreto 4785 de 2011, es competencia de dicha dependencia, brindar asesoría jurídica a la Gerencia y Subgerencias de la entidad, así como liquidar los contratos y convenios dentro del plazo establecido en la ley.

Que con la delegación antes señalada, se busca garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas al Fondo Adaptación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Delegar en el Secretario General del Fondo, la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la entidad, sin consideración de su cuantía.

Artículo 2º. Las facultades delegadas a los funcionarios mediante el presente acto administrativo podrán ser reasumidas por el Gerente del Fondo en cualquier momento, sin perjuicio de la competencia que le asiste para ejercer la vigilancia e inspección necesaria para velar porque los fines de las delegaciones se cumplan en los términos de ley.

Artículo 3º. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN FERNANDO MUSTAFA DURAN
Gerente

Proyectó: Ana María Moreno García / Asesor Gestión Jurídica Contractual
Aprobó: Neifis Isabel Araujo Luquez/ Secretaria General

Amp